



## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 5001/2021

**RESOG-2021-5001-E-AFIP-AFIP - Procedimiento. “Controladores Fiscales” de nueva tecnología. Nómina de equipos homologados y empresas proveedoras autorizadas. R.G. N° 3.561, sus modificatorias y complementarias. Norma complementaria.**

Ciudad de Buenos Aires, 28/05/2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-00529031- -AFIP-DEPROP#SDGFIS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 3.561, sus modificatorias y complementarias, prevé el régimen de emisión de comprobantes mediante la utilización de equipamientos electrónicos denominados “Controladores Fiscales”, estableciendo que la homologación de los equipos y la autorización de los respectivos proveedores serán dispuestas por este Organismo.

Que para ello, las empresas interesadas en la provisión de dichos equipamientos electrónicos deben cumplir con los procedimientos, obligaciones y especificaciones técnicas, dispuestos en el Capítulo C del Anexo II de la citada norma.

Que en el informe técnico elaborado por las áreas competentes de esta Administración Federal consta que la impresora fiscal a homologar por la presente completó satisfactoriamente la totalidad de los ensayos realizados.

Que el mencionado dictamen es además indicativo del cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarios, cuya aptitud surge del estudio del Informe de Evaluación Técnica del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI).

Que en consecuencia, este Organismo se encuentra en condiciones de homologar el aludido “Controlador Fiscal”.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Sistemas y Telecomunicaciones.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS



**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Homologar, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución General N° 3.561, sus modificatorias y complementarias, el equipo denominado "Controlador Fiscal" de nueva tecnología, cuyos datos identificatorios y empresa proveedora se detallan a continuación:

| MARCA | MODELO   | VERSIÓN | TIPO             | CÓDIGO ASIGNADO | EMPRESA PROVEEDORA                         | CUIT          |
|-------|----------|---------|------------------|-----------------|--|---------------|
| SAM4s | ELLIX40F | 01.01   | IMPRESORA FISCAL | SESHIA          | SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE REGISTRACIÓN S.A. | 30-59198525-2 |

ARTÍCULO 2°.- El equipo homologado por la presente emitirá los comprobantes y documentos que seguidamente se detallan:

**A - DOCUMENTOS FISCALES**

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN               |
|--------|---------------------------|
| 004    | RECIBO/TIQUE RECIBO "A"   |
| 009    | RECIBO/TIQUE RECIBO "B"   |
| 015    | RECIBO/TIQUE RECIBO "C"   |
| 054    | RECIBO/TIQUE RECIBO "M"   |
| 081    | TIQUE FACTURA "A"         |
| 082    | TIQUE FACTURA "B"         |
| 083    | TIQUE                     |
| 110    | TIQUE NOTA DE CRÉDITO     |
| 111    | TIQUE FACTURA "C"         |
| 112    | TIQUE NOTA DE CRÉDITO "A" |
| 113    | TIQUE NOTA DE CRÉDITO "B" |
| 114    | TIQUE NOTA DE CRÉDITO "C" |
| 115    | TIQUE NOTA DE DÉBITO "A"  |
| 116    | TIQUE NOTA DE DÉBITO "B"  |
| 117    | TIQUE NOTA DE DÉBITO "C"  |
| 118    | TIQUE FACTURA "M"         |
| 119    | TIQUE NOTA DE CRÉDITO "M" |
| 120    | TIQUE NOTA DE DÉBITO "M"  |

**B - DOCUMENTOS NO FISCALES HOMOLOGADOS**





C - INFORMES

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN          |
|--------|----------------------|
| 080    | INFORME DE CIERRE    |
| 904    | INFORME DE AUDITORÍA |

ARTÍCULO 3°.- Para la utilización del equipo que se homologa se deberá cumplir con todos los requisitos y condiciones establecidos en el Anexo II de la Resolución General N° 3.561, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 4°.- Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia el primer día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Mercedes Marco del Pont

e. 01/06/2021 N° 36528/21 v. 01/06/2021

**Fecha de publicación 01/06/2021**

